II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la provisión de dos plazas de Inspectores Accidentales en régimen de Comisión de Servicios para el curso 2004/05.

Con fecha 24 de septiembre de 2003 se realizó la convocatoria de plazas para Inspectores Accidentales para el curso 2003/04 que fue resuelta por Resolución de la Secretaría General de Educación de 6 de octubre de 2003.

Con fecha 29 de julio de 2004 por Resolución de la Secretaría General de Educación se prorroga el nombramiento para el curso 2004/05 de los Inspectores Accidentales nombrados en la anterior Resolución.

Existiendo vacantes en las plantillas provinciales de Inspección de Educación de las provincias de Cáceres y Badajoz procede realizar una convocatoria para cubrir dos puestos de Inspectores de Educación con carácter accidental y en régimen de Comisión de Servicios durante el curso 2004/05. Por otra parte el modelo educativo extremeño se caracteriza por la implantación generalizada de las tecnologías de la Información y de la Comunicación en la gestión de los centros educativos, como herramienta didáctica en el aula y como instrumento idóneo para la formación del profesorado. Constituye otro objetivo prioritario la potenciación de la enseñanza de las lenguas extranjeras por considerar que su aprendizaje es un elemento esencial en el proceso de construcción de la Unión Europea y en el fomento de la movilidad de sus ciudadanos, por lo que es de sumo interés que las plantillas provinciales de Inspección puedan contar con profesionales formados en estos ámbitos de conocimiento.

La convocatoria se regirá por las siguientes BASES:

Primera.- Plazas convocadas.

Se convoca proceso de selección para nombramiento de dos Inspectores Accidentales para cubrir, en Comisión de Servicios, puestos de inspectores vacantes en las plantillas de las provincias de Badajoz y Cáceres, durante el curso 2004/2005.

Los dos Inspectores Accidentales a seleccionar corresponderán a los siguientes niveles, especialidades y provincias:

I plaza de Inspector de Educación en la provincia de Badajoz.

Nivel: Educación Secundaria.

Especialidad: Lenguas extranjeras y especialidades del profesorado de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

I plaza de Inspector de Educación en la Provincia de Cáceres.

Nivel: Educación Secundaria.

Especialidad: Tecnología y especialidades del profesorado que imparte Formación Profesional (R.D. 1635/1995, de 6 de octubre).

Al presente procedimiento le será de aplicación:

– La Ley de Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de la Calidad de la Educación.

– La Ley Orgánica 1/1990, de 3 octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

– La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes.

– El Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

– El Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, que aprueba el Reglamento de Ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

– Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

– La Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección Educativa, modificada por Orden de 3 de agosto de 1996.

– La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a la que quedan sometidos tanto los participantes, como la Administración y órganos de selección.

Segunda.- Aspirantes.

Podrán participar aquellos profesores que reúnan los siguientes requisitos:

Requisitos Generales:

a) Pertenecer a alguno de los Cuerpos que integran la función pública docente, de los indicados en la Base Primera.

b) Acreditar una experiencia mínima en Cuerpos Docentes (como funcionario de carrera) de seis años en cualquiera de los Centros y niveles que integran el sistema educativo, de ellos al menos 3 en el nivel y especialidad objeto de la plaza correspondiente.

c) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Requisitos específicos:

a) Tener destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Ser funcionario titular en cualquiera de los centros y niveles que integran el sistema educativo, así como que en la correspondiente especialidad deberá tener tal condición.

c) No desempeñar ningún otro puesto en la Función Pública aún cuando el mismo fuera compatible.

Fecha en la que se deben poseer estos requisitos:

Todos lo requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como inspectores accidentales.

Tercera.- Solicitudes.

3.1.- Forma.

Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán presentar, por duplicado, instancia ajustada al modelo que figura como Anexo II de la presente convocatoria mediante fotocopia del mismo. De este modelo se presentarán dos copias, la primera para el órgano convocante, y la segunda para el interesado.

3.2.- Órgano a quien se dirige y lugar de presentación.

La instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General de Educación, se presentará, en los registros de la Secretaría General de Educación o de las Direcciones Provinciales. Igualmente, podrá presentarse en cualquiera de las Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3.3.- Plazo.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4.- Documentación.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

a) Una fotocopia del D.N.I. Quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Original o fotocopia compulsada del título de doctor, licenciado, arquitecto o ingeniero o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación. Si las titulaciones alegadas, se hubieran obtenido en el extranjero, se adjuntará a la solicitud de participación fotocopia de la correspondiente resolución de homologación.

c) Declaración de los participantes en la que conste que han prestado servicios como funcionario de carrera docente durante 6 años como mínimo, en cualquiera de los centros públicos y niveles que integran el Sistema Educativo.

d) Original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados por los participantes. Sólo se tendrán en cuenta los méritos que se posean con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y consten debidamente acreditados documentalmente como se determina en el Anexo I de la presente convocatoria.

e) La memoria a que hace referencia la base 6.2.1 de la presente convocatoria, por duplicado.

Los aspirantes que participaron en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 26 de diciembre de 2002 presentarán únicamente la solicitud que figura como Anexo II, la documentación

acreditativa de los nuevos méritos perfeccionados, y la memoria, en caso de que deseen presentar otra diferente a la aportada en aquél.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General de Educación, hará pública en el tablón de anuncios de la misma y de las Direcciones Provinciales, la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha lista, constarán el nombre y los apellidos, el número del documento nacional de identidad, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

Con la publicación de la resolución que declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos que dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.2.- Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar en el plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las reclamaciones se dirigirán a la Secretaría General de Educación y se presentarán, preferentemente, en el Registro de la misma o de las Direcciones Provinciales.

4.3.- Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o denegadas por resolución expresa publicadas en los mismos lugares en que se hizo la publicación de admitidos y excluidos.

Contra dicha resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante el Secretario General de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Quinta.- Comisión de Selección.

5.1.- Composición:

La selección de los candidatos se realizará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Jefe del Servicio de Inspección General y Evaluación.

Vocales:

Los Jefes de los Servicios de Inspección de Educación de Badajoz y Cáceres.

Dos Inspectores del C.I.E. o del C.I.S.A.E., que serán designados por el Secretario General de Educación.

Actuará como Secretario el Inspector del C.I.E. o del C.I.S.A.E. de menor antigüedad.

5.2.- La Comisión, una vez constituida, desarrollará las siguientes funciones:

a) Valorar el cumplimiento de los requisitos generales de acceso de los solicitantes.

b) Valorar los méritos alegados por los candidatos, según el baremo del Anexo 1.

c) Valorar la memoria presentada por cada candidato.

d) Resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del proceso.

e) Resolver las reclamaciones que se puedan producir.

f) Publicar las listas provisionales y definitivas de las diferentes fases del proceso.

g) Realizar la propuesta de candidatos seleccionados, si los hubiere, para cubrir las plazas de Inspector Accidental.

Sexta.- Sistema de selección.

El sistema de selección, constará de dos fases: la fase de concurso y la fase de memoria y entrevista.

6.1.- Fase de concurso:

En esta fase se valorarán, por los miembros de la Comisión de Valoración, los méritos que acrediten los aspirantes admitidos, conforme al baremo recogido en el Anexo I de la presente convocatoria. Para superar esta fase es necesario obtener un mínimo de 9,5 puntos en el conjunto de los apartados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del citado baremo.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de memoria y entrevista.

6.2.- Fase de memoria y entrevista

6.2.1.- Memoria:

Los candidatos que deseen participar en este proceso, deberán presentar junto con la solicitud de participación y el resto de la documentación, una memoria. El contenido de la misma, consistirá en una exposición del marco normativo que regula la Inspección

de Educación y en un análisis de las actuaciones prioritarias que, a juicio del candidato, ha de desarrollar el Servicio de Inspección de Educación en Extremadura.

La memoria ha de presentarse por duplicado, a doble espacio y con una extensión máxima de 15 páginas.

Los aspirantes que opten a la plaza de Inspector de Educación de la provincia de Badajoz harán especial referencia en la memoria a la utilización de las T.I.C. en la gestión de los centros educativos, como instrumento didáctico en las aulas y en la formación del profesorado.

Los aspirantes que opten a la plaza de Inspector de Educación en la provincia de Cáceres harán especial mención en la Memoria a las últimas resoluciones normativas de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología que hacen referencia a la anticipación del aprendizaje de una lengua extranjera en Educación Primaria y Segundo Ciclo de Educación Infantil, a la impartición de una segunda lengua extrajera en el Tercer Ciclo de Educación Primaria y al funcionamiento de secciones bilingües en Centros de Secundaria.

6.2.2.- Entrevista:

Los aspirantes que hayan superado la fase de concurso realizarán una entrevista con la Comisión de Valoración. En ella se debatirán con el candidato aspectos de la memoria, así como la idoneidad de su currículum académico y profesional para el desempeño de las plazas convocadas en función de las prioridades que en relación a las T.I.C. y a los Idiomas extranjeros caracterizan nuestro modelo educativo, con relación a las especialidades de Tecnología y especialidades del profesorado que imparte Formación Profesional y Lenguas extranjeras y especialidades del profesorado de las Escuelas Oficiales de Idiomas, respectivamente.

6.3.- Propuesta de Resolución:

La Comisión de Valoración, propondrá a los candidatos que obtengan mayor puntuación sumados los resultados finales de las fases de concurso y memoria.

En caso de empate se dirimirá atendiendo sucesivamente a los criterios siguientes:

6.3.1.- Mayor puntuación en la fase de memoria.

6.3.2.- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, en el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.

6.3.3.- Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, en el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.

Séptima.- Publicación de la Propuesta de Resolución.

7.1.- La Secretaría General de Educación, dictará Resolución declarando seleccionados a los candidatos propuestos por la Comisión de Valoración, si los hubiere.

Dicha Resolución será objeto de publicación en los Tablones de Anuncios de la Secretaría General de Educación y de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de Extremadura.

7.2.- Contra esta Resolución, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante Ilmo. Sr. Secretario General de Educación, en el plazo de un mes, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.- Nombramiento de los inspectores accidentales.

El Secretario General de Educación nombrará Inspectores Accidentales a los candidatos seleccionados, con efectos de la fecha que se indique en la Resolución definitiva.

Novena.- Recursos.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, recurso de reposición ante el Secretario General de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 107, 109, 110, 116, y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o potestativamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 10.ª), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante el Secretario General de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 12 de noviembre de 2004.

El Secretario General de Educación,
ÁNGEL BENITO PARDO

ANEXO I. BAREMO DE MÉRITOS

MÉRITOS	PUNTOS	ACREDITACIONES
1. Experiencia docente	**Máximo 7 p.**	Datos obrantes en la Admón. A incluir en el curriculo.
- Servicios prestados como funcionario de carrera a partir del 6°	0.50 por año	
- Otros Servicios prestados como docente en centros públicos o privados.	0.25 por año	Certificado correspondiente
2. Méritos académicos específicos	**Máximo 3 p.**	Fotocopias compulsadas de títulos
- Por grado de Doctor	2 p.	
- Titulaciones superiores distintas de las alegadas para participar en este concurso.	1 p. C/u	
- Otras titulaciones universitarias.	0.50 p. C/u	
3. Formación y perfecionamiento (organizado por las Adms Educativas)	**Máximo 2 p.**	Fotocopia compulsada de los certificados de asistencia a los cursos, que deberán recoger, expresamente, la duración de los mismos en horas
- Curso para cargos directivos.	0.50 p.	
- Cursos relacionados con la especialidad, calidad y mejora contínua		
- de 100 o más horas	0.50 p. C/u	
- de 20 o más horas	0.30 p. C/u	
- Otros cursos de 20 o más horas	0.20 p. C/u	
4. Publicaciones y actividades de formación impartida	**Máximo 2 p.**	Ejemplares correspondientes. Fotocopias compulsadas del certificado
- Publicaciones relacionadas con la especialidad o la didáctica general.	Hasta 1 p.	
- Ponencias o comunicaciones relacionadas con la especialidad, la organización escolar, la didáctica general, la psicopedagogía o la calidad y la mejora contínua	0.50 p c/u	
5. Experiencia en coordinación didáctica y otras responsabilidades.	**Máximo 2 p.**	
- Jefe de departamento, Coordinador de ciclo en Colegios o de E.O.I.	0.25 p. C/a	Certificado
- Director o coordinador en actividades de formación relacionadas con el puesto.	0.25 p. C/a	Certificado
- Asesor o coordinador de la materia objeto de la plaza de acceso, en la Unidad de Programas Educativos, en Unidades de Coordinación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Servicio de Programas e Innovación Educativa o C.P.R. C.I.E.F.P.	0.25 p. C/u	Datos obrantes en la Admón. A incluir en el curriculo
6. Cargos directivos	**Máximo 3 p.**	Datos obrantes en la Admón. A incluir en el curriculo
- Acreditación para el ejercicio de la Dirección en C. Públicos	0.50 p.	
- Director, Jefe de Estudios o Secretario	0.50 p. C/a	
7. Memoria Extensión máxima de 15 folios	**Máximo 10 p.**	Dos ejemplares
8. Entrevista	**Máximo 10 p**	

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA PLAZAS DE INSPECTORES ACCIDENTALES

1. D.N.I.	2. Primer Apellido	3. Segundo Apellido	4. Nombre
CUERPO	ESPECIALIDAD	Centro DESTINO	Comisión SERVICIO
DOMICILIO	CALLE	C.P.	TFNO.

SOLICITA

Participar en el Concurso de méritos para la provisión de 2 plazas de Inspector Accidental en Régimen de Comisión de Servicios, convocado por Resolución de 9 de septiembre de 2004 de la Secretaría General de Educación.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA A EFECTOS DE VALORACIÓN

_____, a___de_____de _____

Fdo.:_____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACION